



**FISOFO S.A DE C.V.,  
Sociedad Financiera de Objeto  
Múltiple, Entidad No Regulada**

# MANUAL DE POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

<b>Titular del Documento:</b>		<b>DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CUMPLIMIENTO</b>		
<b>Versión:</b>	<b>Vigencia a partir de:</b>	<b>Sustituye a la versión:</b>	<b>Que fue vigente desde:</b>	<b>Código:</b>
1.0	Abril 2021	NA	NA	FIS-DJC-POL/ANT-03

## Índice

## Página

<b>CAPÍTULO 1 - GENERALIDADES.....</b>	<b>3</b>
1.1 INTRODUCCIÓN.....	3
1.2 OBJETIVO .....	3
1.3 ALCANCE .....	3
1.4 CLIENTES.....	4
1.5, MARCO LEGAL.....	4
1.6 LISTA DE DISTRIBUCIÓN.....	4
<b>CAPÍTULO 2 - PROHIBICIONES.....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO 3 - MECANISMOS PARA PREVENIR Y DETECTAR LA CORRUPCIÓN.....</b>	<b>6</b>
3.1 MECANISMOS .....	6
3.2 VENTAJAS.....	7
<b>CAPÍTULO 4 - CONSECUENCIAS Y SANCIONES.....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO 5 - GLOSARIO DE TÉRMINOS .....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO 6- CONTROL DE CAMBIOS.....</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO 7 - APROBACIÓN .....</b>	<b>11</b>

# CAPÍTULO 1 – GENERALIDADES

## 1.1 INTRODUCCIÓN

La presente Política Anticorrupción se deriva, en lo general, del Código de Ética y Conducta, en adelante el “Código”, que establece la base de actuación y lineamientos de conducta que deben observar los accionistas, consejeros, funcionarios, empleados y asociados de negocios de Consubanco, S.A. IBM a quién se identificará para efectos de este documento como “la Sociedad”, en la realización de funciones asignadas y/o actividades relacionadas.

Los principios éticos del Código contemplan: el cumplimiento de normas, leyes y reglamentos; la responsabilidad; el respeto a la dignidad de las personas; la creación de valor; la solidaridad; la racionalidad; el respeto; la honestidad y la unidad.

La Sociedad se opone a la corrupción y el soborno y no admite ni permite prácticas cuyo fin sea realizar negocios a través de medios indebidos. El Código es específico en la prohibición de conductas corruptas como: realizar aportaciones de tipo político; efectuar pagos o préstamos provenientes de fondos corporativos, de una subsidiaria o personales; dar cualquier otra cosa de valor a un funcionario o empleado gubernamental o privado o cualquier persona, con objeto de obtener, mantener o encausar negocios o relaciones comerciales para la Sociedad, en cualquiera de sus subsidiarias o filiales; ofrecer a personas o empresarios, ni recibir o aceptar de éstos, algún tipo de beneficio que pueda poner en peligro la capacidad de la Sociedad en la toma de decisiones objetivas y equitativas.

La Política Anticorrupción de la Sociedad está vinculada al adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno que la Sociedad construye permanentemente con base en los Objetivos y Lineamientos del Sistema de Control Interno, en lo sucesivo los “OLSCI”. Los componentes del Sistema de Control Interno, definidos en los OLSCI, contemplan un ambiente de control que considera la integridad y los valores éticos, así como la cultura de administración de riesgos, entre otros factores. Uno de los objetivos del Sistema de Control Interno de la Sociedad es la generación de información financiera y de gestión íntegra, completa, correcta, precisa, confiable y oportuna, que permita una apropiada toma de decisiones y una confiable revelación de información tanto a los Órganos de Gobierno Corporativo, como a terceros interesados (inversionistas) y a las autoridades competentes.

## 1.2 OBJETIVO

La Política Anticorrupción de la Sociedad tiene como objetivos:

1. Dar a conocer las disposiciones normativas externas e internas aplicables.
2. Promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción.
3. Evitar daños a la imagen, reputación y prestigio de la Sociedad.
4. Evitar la pérdida de integridad e independencia en la colocación de créditos al consumo y en otro tipo de productos, operaciones y servicios autorizados a las Instituciones Financieras de la Sociedad.

## 1.3 ALCANCE

La presente Política es de observancia obligatoria para todos los accionistas, consejeros, funcionarios y empleados de la Sociedad y sus empresas subsidiarias, así como para todo el personal adscrito a las áreas administrativas y operativas, incluyendo a las oficinas corporativas y las ubicadas en el interior de la República Mexicana.

Los titulares de las distintas Direcciones de la Sociedad y sus empresas subsidiarias o puesto equivalente son responsables de su difusión entre el personal bajo su cargo y forma parte de los instrumentos permanentes de trabajo de cada área.

Los criterios y lineamientos que se expresan son de carácter interno.

## 1.4 CLIENTES

- A. Internos:**
  - i) Asamblea de Accionistas.
  - ii) Consejo de Administración.
  - iii) Consejeros de la Sociedad.
  - iv) Director General.
  - v) Los directores de la Sociedad o puesto equivalente.
  - vi) Los Empleados de la Sociedad
  - vii) Consejeros y expertos independientes de la Sociedad.
  - viii) Distribuidores, Comisionistas y Promotores.
- B. Externos:**
  - i) Clientes.
  - ii) Proveedores, Distribuidores y Comisionistas.
  - iii) Autoridades fiscales, legales y Entidades Regulatorias.

## 1.5 MARCO LEGAL

- A. Legislación Nacional**
  - i) Código Penal Federal.
  - ii) Código Federal de Procedimientos Penales.
  - iii) Código de Comercio.
  - iv) Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
  - v) Ley del Impuesto sobre la Renta.
  - vi) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
  - vii) Ley General de Responsabilidades Administrativas
  - viii) Demás Leyes, Normas y Reglamentos Generales vigentes que rigen a las Instituciones del Sistema Financiero de México.
- B. Legislación Internacional**

En su carácter de emisor de valores en los Estados Unidos de América.

  - i) International Anti-Bribery and Fair Competition Act. (Ley Anti-Soborno Internacional y de Justa Competencia).
  - ii) Foreign Corrupt Practices Act. (Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero).
  - iii) Norma ISO Standards 37001 Anti-bribery management systems
- C. Normatividad Interna:**
  - i) Código de Ética y Conducta.
  - ii) Objetivos y Lineamientos del Sistema de Control Interno.

## 1.6 LISTA DE DISTRIBUCIÓN

- i) Consejo de Administración.
- ii) Comité de Auditoría.
- iii) Dirección Jurídica y de Cumplimiento.
- iv) Dirección de Capital Humano.
- v) Todos los funcionarios y empleados de la Sociedad.

Documento:	MANUAL DE POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN						
Versión:	1.0	Vigente desde:	Abril 2021	Tipo:	GOBERNADOR	Código:	FIS-DJC-POL/ANT-03

## CAPÍTULO 2 – PROHIBICIONES

---

La Sociedad, los accionistas, consejeros, directores, funcionarios, empleados, distribuidores, comisionistas, promotores o asociados de negocios, tienen prohibido:

1. Dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a un servidor público o a interpósita persona que este determine, para que dicho servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.
2. Ofrecer, prometer o dar, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquier otra dádiva, ya sea en bienes o servicios a un servidor público extranjero o a un tercero que éste determine, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.
3. Ofrecer, prometer o dar, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquier otra dádiva, ya sea en bienes o servicios a cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.
4. Aceptar o recibir, directa o indirectamente, sobornos, incentivos, gratificaciones, compensaciones, ayudas o apoyos de clientes, proveedores, distribuidores, comisionistas, asociados de negocios u otra persona o entidad que tenga relación con la Sociedad, con el fin de obtener beneficios de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.

## CAPÍTULO 3 – MECANISMOS PARA PREVENIR Y DETECTAR LA CORRUPCIÓN

### 3.1 MECANISMOS

Para dar cumplimiento al objetivo de prevenir y detectar los actos de corrupción que pudieran presentarse dentro de la Sociedad, se requiere implementar controles internos y programas de cumplimiento, contando con el apoyo y compromiso enérgico, explícito y visible del Consejo de Administración, los consejeros y la Dirección General, con las siguientes características:

1. Los controles internos y programas de cumplimiento para la detección y prevención de la corrupción serán aplicables a los directores, funcionarios y empleados de la Sociedad y contemplarán, entre otros, el gasto y registro contable de:
  - i) Regalos y obsequios.
  - ii) Gastos de representación;
  - iii) Gastos de viaje;
  - iv) Donaciones y becas;
2. El valor monetario máximo para los conceptos enunciados en el numeral anterior deberá ser estipulado y/o revisado anualmente por el Comité Ejecutivo, haciéndolo del conocimiento oportuno de los accionistas, consejeros, directores, funcionarios, empleados, distribuidores, comisionistas, promotores, agentes o intermediarios y asociados de negocios. Ninguno de ellos podrá ser ofrecido, recibido o erogado en relación con los actos de corrupción descritos en el apartado de Prohibiciones.
3. La Política Anticorrupción, los controles internos y programas de cumplimiento para la detección y prevención de la corrupción, aplicables a la Sociedad, deberán aplicarse a terceras partes, tales como agentes y otros intermediarios, consultores, representantes, distribuidores, contratistas, proveedores y asociados de negocios, dentro los contratos que se celebren, en especial para los contratos que se celebren con terceras partes que puedan tener trato con servidores públicos, servidores públicos extranjeros, partidos o candidatos políticos.
4. El sistema de controles de la contabilidad interna deberá proporcionar seguridad razonable de que los libros, registros y cuentas sean correctos y precisos y de que no pueden ser utilizados con el propósito de realizar o esconder actos de corrupción. Nadie deberá eludir el sistema de controles de contabilidad interna o dejar de implantarlo, ni falsificar ningún libro, registro ni cuenta.

De conformidad con el Código de Ética y Conducta, la Sociedad aplica los más altos estándares en lo que se refiere al registro de información. Todos los estados financieros, libros, registros y cuentas de esta (en electrónico o impreso) deberán reflejar operaciones y acontecimientos con precisión y cumplir tanto los requisitos legales como las normas de información internas y externas. La expedición de informes falsos dentro de la Sociedad está estrictamente prohibida y serán penalizados.

- 4.1 Cuando la Sociedad sea poseedor del 50 por ciento o menos del poder de voto con respecto a una empresa nacional o extranjera, procederá de buena fe a usar su influencia, en la medida razonable según las circunstancias, para hacer que dicha empresa nacional o extranjera elabore y mantenga un sistema de controles de contabilidad interna compatible en términos del numeral anterior.
- 4.2 Cuando la Sociedad adquiera una entidad, deberá implementar el cumplimiento de la presente Política Anticorrupción, los controles internos, programas de cumplimiento para la detección y prevención de la corrupción, así como el sistema de controles de la contabilidad interna, a fin de homologar la actuación de la entidad adquirida con la Sociedad.

4.3 Se realizarán programas permanentes de comunicación interna y externa, así como de capacitación para todos los niveles de la Sociedad, con el objeto de difundir el Código de Ética y Conducta, la Política Anticorrupción y los controles internos y programas de cumplimiento para prevenir y detectar la corrupción.

4.4 Para la detección de actos corruptos se llevarán a cabo revisiones dentro de la Sociedad. Generalmente las evidencias de corrupción se detectan en forma similar a las evidencias de fraude.

Algunos ejemplos de métodos de pagos corruptos son:

- i) Utilización de empresas ficticias para realizar o recibir pagos;
- ii) Donaciones a empresas no lucrativas constituidas por servidores públicos;
- iii) Pagos enviados a paraísos fiscales;
- iv) Pagos a sindicatos;
- v) Pagos de facturas infladas o por servicios no recibidos;
- vi) Pago directo de las facturas por erogaciones de campañas políticas;
- vii) Pago de gastos de viaje de servidores públicos;
- viii) Pago de nómina inflada con empleados ficticios, con empleados de campañas políticas o con servidores públicos.
- ix) Otorgamiento de créditos a servidores públicos o sus familiares en condiciones de excepción.

4.5 Lo más importante en la detección y prevención de la corrupción, lo mismo que los fraudes, es la denuncia de los empleados de la Sociedad. Cualquier persona que conozca de la realización de una acción corrupta dentro de la Sociedad deberá realizar su denuncia. Para ello la administración de la Sociedad se compromete a proteger a los empleados que realicen la denuncia y a no tomar represalias en su contra. En todo caso, la denuncia se puede realizar en forma anónima, lo mismo que para las infracciones al Código de Ética y Conducta. Para ello están a su disposición el buzón de voz (línea de reporte) en el teléfono (01-55) 50813307, en la Ciudad de México, disponible a cualquier hora del día.

También podrán enviarse correos electrónicos a la dirección [lineadereporte@consupago.com](mailto:lineadereporte@consupago.com) y a la dirección de los Consejeros Independientes [consejeroscsp@consupago.com](mailto:consejeroscsp@consupago.com), dónde el manejo de las denuncias se realizará con estricta confidencialidad.

## 3.2 VENTAJAS

Las ventajas de contar con un debido y eficiente programa de cumplimiento de anticorrupción son:

- i) Reducir el riesgo de sobornos.
- ii) Reducir el riesgo de responsabilidad de la sociedad, directivos y empleados.
- iii) Identificación temprana de posibles malas conductas.
- iv) Buenas defensas y posibilidad de reducción de penas.
- v) Reducción del riesgo del daño reputacional.
- vi) Encontrarse preparados para los procedimientos de las autoridades y cumplir con las expectativas de los programas de cumplimiento de aliados comerciales.

Las medidas anticorrupción son un esfuerzo global, principalmente en Latinoamérica, y se le ha dado prioridad al cumplimiento de las leyes en la materia, buscando la prevención más que la mitigación.

## CAPÍTULO 4 - CONSECUENCIAS Y SANCIONES

- 1 El incumplimiento de lo establecido en la Política Anticorrupción puede causar daño económico y moral a la Sociedad, afectando su imagen, reputación y prestigio, tanto en el ámbito nacional como en el extranjero.
- 2 La relación laboral se rescindirá a los directores, funcionarios y empleados que resultasen responsables de algún incumplimiento en materia de esta Política acorde con lo establecido en el Código de Ética y Conducta. Por otra parte, es obligación de la Sociedad y sus empresas subsidiarias realizar la denuncia penal que corresponda.
- 3 La persona física o moral que resulte responsable del incumplimiento de lo aquí previsto deberá cubrir los daños y perjuicios causados, incluido el daño moral, en el ámbito nacional o en el extranjero, independientemente de las sanciones legales a que se haga acreedora.
- 4 Las sanciones legales pueden implicar para las personas físicas la imposición de multas y la pena de prisión si se configura el delito de cohecho en México y multas y prisión en los Estados Unidos de América por violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero; las multas a las personas físicas no podrán ser cubiertas por las empresas. Para la Sociedad u otras personas morales, las sanciones legales pueden implicar la imposición de multas y el decreto de suspensión o disolución si se configura el delito de cohecho en transacción internacional en México y multas en los Estados Unidos de América por violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de hasta 2 millones de dólares americanos más una multa adicional por el beneficio obtenido como resultado de la acción de corrupción; el gobierno norteamericano podrá suspender el derecho de las personas morales a realizar negocios con el gobierno federal de los Estados Unidos de América y suspender su participación en el mercado de valores.
- 5 Son autores o partícipes del delito:
  - i. Los que acuerden o preparen su realización;
  - ii. Los que lo realicen por sí;
  - iii. Los que lo realicen conjuntamente;
  - iv. Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;
  - v. Los que determinen dolosamente a otro a cometerlo;
  - vi. Los que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión;
  - vii. Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito; y
  - viii. Los que, sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada uno produjo.



## CAPÍTULO 5 – GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **“A sabiendas”:** Se considera que una persona actúa “a sabiendas” con respecto a una conducta, una circunstancia o un resultado si:
  - i) esa persona es consciente de que se dedica a dicha conducta, que dicha circunstancia existe, o que es sustancialmente cierto que dicho resultados vaya a ocurrir;
  - ii) esa persona cree firmemente que dicha circunstancia existe o que es sustancialmente cierto que dicho resultado va a ocurrir.
- **Acto Gubernamental de Rutina:** Una acción que de ordinario y por lo común la desempeña un funcionario extranjero para: i) obtener permisos, licencias u otros documentos oficiales para que una persona pueda realizar actividades en un país extranjero; ii) tramitar documentos gubernamentales, como visas y órdenes de trabajo; iii) proporcionar protección policial, recolección y entrega de correspondencia o programación de inspecciones relacionadas con el desempeño contractual o inspecciones relacionadas con el tránsito de bienes a través del país; iv) proporcionar servicios de teléfono, energía y agua; servicios de carga y descarga; protección de productos o artículos perecederos contra el deterioro; o v) realizar acciones de índole similar. La expresión no incluye ninguna decisión que tome un funcionario extranjero de adjudicar nuevos negocios a una parte en particular, o de seguir realizando negocios con dicha parte, ni cualquier medida que tome un funcionario extranjero que participe en el proceso de toma de decisiones para instar a que se tome una decisión de adjudicar nuevos negocios a una parte en particular o de seguir realizando negocios con la misma.
- **Competencia:** Capacidad para aplicar conocimientos y habilidades con el fin de lograr los resultados previstos.
- **Corrupción:** Se entenderá como corrupción en un sentido amplio, el influenciar, guiar, obligar, comprometer o inducir a alguien, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones y así obtener de él una cosa o beneficio que de otra forma no se hubiere conseguido, mediante la entrega u ofrecimiento de dinero o de cualquier otra dádiva como obsequios, regalos o en general cualquier cosa de valor, así como de favores, privilegios, promesas, autorizaciones, préstamos con condiciones preferenciales, viajes, donaciones y becas, contratar como empleados a parientes, amistades o personas relacionadas con funcionarios del gobierno, entre otros.
- **Funcionario Extranjero:** Cualquier funcionario o empleado de un gobierno extranjero o de algún departamento, dependencia o instrumento del mismo, o de una organización internacional pública, o de alguna persona que actúe a título oficial para dicho gobierno, departamento, dependencia o instrumento, o en nombre del mismo, o para dicha organización pública o en nombre de la misma.
- **Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero:** Ley promulgada por los Estados Unidos de América, denominada “Foreign Corrupt Practices Act” (FCPA). La Ley tiene como propósito detener el soborno a funcionarios públicos, partidos y candidatos políticos en el extranjero, debido a abusos cometidos por compañías norteamericanas mediante pagos ilegales para asegurar algún tipo de acción en su favor. La FCPA considera una conducta ilegal que una persona norteamericana y ciertos emisores extranjeros de valores realicen pagos corruptos a funcionarios extranjeros con el propósito de obtener, retener o dirigir negocios, para, con o hacia cualquier persona. El Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América es responsable de ejercer las acciones penales y civiles contempladas en la FCPA, respecto de las empresas extranjeras y nacionales; mientras que la Comisión de Valores, “Securities Exchange Commission” (SEC), es responsable de ejercer las acciones civiles contempladas en la FCPA respecto de los emisores.
- **Organización:** Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos.
- **Parte interesada:** Persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad.
- **Requisito:** Necesidad que está establecida y es obligatoria.

Documento:	MANUAL DE POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN						
Versión:	1.0	Vigente desde:	Abril 2021	Tipo:	GOBERNADOR	Código:	FIS-DJC-POL/ANT-03

- **Servidor Público Extranjero:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.
- **Sistema de Contabilidad:** El conjunto de instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que cuando menos: i) permita identificar las operaciones individuales y sus características, así como conectar dichas operaciones individuales con los documentos comprobatorios de las mismas; ii) permita seguir la huella desde las operaciones y viceversa; iii) permita la preparación de los estados que se incluyan en la información financiera del negocio; iv) permita conectar y seguir la huella entre las cifras de dichos estados, las acumulaciones de las cuentas y las operaciones individuales; y v) incluya los sistemas de control y verificación internos necesarios para impedir la omisión del registro de operaciones, para asegurar la corrección del registro contable y para asegurar la corrección de las cifras resultantes.
- **Soborno:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

## CAPÍTULO 6- CONTROL DE CAMBIOS

---

Fecha de Actualización	Versión	Responsable / Puesto	Descripción del Cambio
Abril 2021	1.0	Dirección Jurídica y de Cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"><li>Versión original.</li></ul>

## CAPÍTULO 7 - APROBACIÓN

---

### ACTUALIZACIÓN

La presente Política Anticorrupción deberá ser revisada y en sus casos actualizada, por lo menos una vez al año, o antes como consecuencia de las reformas, adiciones o modificaciones, que se realicen a las leyes o reglamentos aplicables y en general por cualquier disposición legal o normativa interna que implique la actualización del presente Documento. Así mismo, podrá actualizarse cuando se considere la necesidad de actualizar la estructura o contenido del Documento vigente, deberá ser presentado por la Dirección General al Comité de Auditoría para su opinión favorable y posterior presentación al Consejo de Administración para su aprobación.

### DIFUSIÓN

La Dirección Jurídica y de Cumplimiento es responsable de la difusión del presente Manual, mismo que entrará en vigor a partir del día hábil posterior a la fecha en que se publique en la Intranet, lo cual se hará del conocimiento de todas las áreas de la Sociedad.

El presente Manual cuenta con la revisión y aprobación del Comité de Auditoría en su sesión celebrada el día xx de xxxxxxxxxx de 2021 y por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día xx de xxxxxxxx de 2021.